

Ley Nº 16.367

AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

APRUÉBASE EL PROTOCOLO A UNA ENMIENDA DEL ARTÍCULO 50 DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Protocolo firmado en Montreal el 26 de octubre de 1990, relativo a una enmienda del artículo 50 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y aprobado por la Ley Nº 12.018, de 4 de noviembre de 1953.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de mayo de 1993.

LUIS A. HEBER, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de mayo de 1993.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. MARIANO R. BRITO. SERGIO ABREU.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.